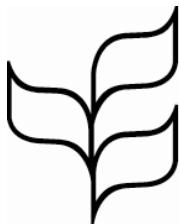




CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/9/4
14 de septiembre de 2015

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE
SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Novena reunión

Montreal (Canadá), 4 a 7 de noviembre de 2015

Tema 6 del programa provisional*

RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la práctica habitual del Convenio, las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas al Convenio sobre Diversidad Biológica son examinadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, que a su vez formula recomendaciones para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes. Las recomendaciones de los períodos de sesiones anuales 11º y 12º del Foro Permanente, celebrados en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 7 al 18 de mayo de 2012 y del 20 al 31 de mayo de 2013 respectivamente, fueron examinadas por el Grupo de Trabajo en su 8ª reunión en octubre de 2013 y por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 12ª reunión en octubre de 2014.

2. La Secretaría ha preparado este documento de antecedentes para facilitar y guiar las deliberaciones de este tema en relación con las recomendaciones formuladas en los períodos de sesiones anuales 13º y 14º del Foro Permanente, celebradas del 12 al 23 de mayo de 2014 y del 20 abril al 1 de mayo de 2015, respectivamente. En la sección I de este documento se presenta un resumen de las recomendaciones formuladas en estos dos períodos de sesiones del Foro Permanente que no han sido aún examinadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica y se suministra, como antecedentes, un análisis de las medidas que ya se han adoptado en el marco del Convenio que resultan pertinentes en relación con estas recomendaciones. La sección II suministra información actualizada sobre las recomendaciones anteriores del Foro Permanente en relación con las que la Conferencia de las Partes ha tomado medidas. En la sección III se presenta un proyecto de recomendación para que sea examinado por el Grupo de Trabajo.

* UNEP/CBD/WG8J/9/1.

I. RECOMENDACIONES RECENTES DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

3. Durante el período 2014-2015, el Foro Permanente no dirigió ninguna recomendación específica al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Algunas de las recomendaciones generales pueden resultar pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica; no obstante, estas recomendaciones ya han sido, en cierta medida, examinadas por la Conferencia de las Partes en su labor anterior, como se describe a continuación.

A. Recomendaciones formuladas en el 13º período de sesiones del Foro Permanente¹

Recomendaciones generales

37. El Foro Permanente recomienda que **los organismos de las Naciones Unidas** examinen sus políticas, que actualmente solo les permiten prestar asistencia a los pueblos indígenas de los países en desarrollo, y que las modifiquen urgentemente para que todos los pueblos indígenas, tanto los de los países desarrollados como los de los países en desarrollo, puedan acceder a los recursos, la asistencia técnica y el apoyo que prestan los organismos y los fondos de las Naciones Unidas.

4. En la decisión VII/16 G, párrafo 10, sobre Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales, la Conferencia de las Partes decidió establecer un mecanismo de financiación voluntaria en el marco del Convenio para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales, dando especial prioridad a las de los países en desarrollo y de los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en las reuniones del Convenio. La Conferencia de las Partes, en su octava reunión (decisión VIII/5 D, anexo), adoptó los criterios para el funcionamiento de dicho Fondo. Este continúa siendo el único fondo de las Naciones Unidas específico para la participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones relacionadas con el Convenio². El Convenio es el único acuerdo ambiental multilateral que cuenta con un mecanismo de participación de este tipo. Los representantes indígenas de países desarrollados pueden tener acceso al fondo voluntario, pero se da preferencia a los representantes indígenas de los países en desarrollo, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

5. Por ende, el Convenio sobre la Diversidad de Biológica ya ha adoptado decisiones y tomado medidas que resultan pertinentes en relación con esta cuestión específica.

43. El Foro Permanente insta a los Estados a generar estadísticas desglosadas por grupo étnico, género, **identidad indígena, idioma**, conocimientos lingüísticos y autoidentificación, y a proporcionar fuentes de datos que permitan evaluar con más precisión si los niños y jóvenes indígenas se están beneficiando realmente de los fondos que se les han asignado. El Foro Permanente insta también a los **fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas** a que ayuden a los Estados Miembros a generar estadísticas, y a los **fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas** así como a los centros académicos, a que elaboren una **guía práctica** que presente una reseña amplia y precisa de los indicadores de desarrollo humano entre los niños y jóvenes indígenas.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento N° 23 (E/2014/43-E/C.19/2014/11)*, disponible en http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2014/43.

² Véase <https://www.cbd.int/traditional/fund.shtml>.

6. En relación en cierta medida con los niños y los jóvenes indígenas, pero centrándose más ampliamente en generar estadísticas útiles que resulten pertinentes para los pueblos indígenas (respecto al estado y las tendencias de los conocimientos tradicionales), la Conferencia de las Partes, en el marco del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, adoptó los indicadores³ que se mencionan a continuación para ayudar a las Partes a generar estadísticas pertinentes para los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con el logro de las Metas de Aichi para 2020, en particular la Meta 18 sobre conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible. Los indicadores adoptados sobre conocimientos tradicionales, en particular el indicador relacionado con los idiomas, pueden ayudar a las Partes a evaluar la situación de los conocimientos tradicionales y proporcionan indicios de la transmisión intergeneracional, que resulta especialmente pertinente en relación con los jóvenes indígenas.

Meta 18. Para 2020, se respetan los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y su uso consuetudinario de los recursos biológicos, sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes, y se integran plenamente y reflejan en la aplicación del Convenio con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes.

Indicador(es) principales	Indicador(es) operacionales
Tendencias en la integración de la diversidad biológica en la planificación, la formulación y la aplicación de políticas	Tendencias de los cambios en la utilización y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales (decisión X/43)
Tendencias en la integración de la diversidad biológica en la planificación, la formulación y la aplicación de políticas	Tendencias en la práctica de ocupaciones tradicionales (decisión X/43)
Tendencias en la facilidad de acceso a los conocimientos científicos/técnicos/tradicionales y su aplicación	Tendencias en el grado de respeto a los conocimientos y prácticas tradicionales por medio de su plena integración, salvaguardias y la participación plena y efectiva en la aplicación nacional del Plan Estratégico
Tendencias en la facilidad de acceso a los conocimientos científicos/técnicos/tradicionales y su aplicación	Tendencias en la diversidad lingüística y en el número de hablantes de las lenguas indígenas (decisiones VII/30 y VIII/15)

(Adaptado de la decisión XI/3 A, anexo, Lista indicativa de indicadores para el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.)

7. Además, la Conferencia de las Partes, en su decisión XI/3 A, párrafo 12, pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, entre otras organizaciones, preparase un conjunto de instrumentos práctico y explicativo para cada una de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, incluidos posibles pasos para medir los progresos hacia tales metas. A estos efectos, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad incluye de manera plena a los jóvenes indígenas y sus perspectivas.

8. Asimismo, la Conferencia de las Partes, en su decisión XII/12 A, párrafo 7, pidió al Secretario Ejecutivo que colaborara con el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, entre otras organizaciones, y sujeto a la disponibilidad de recursos, para continuar organizando talleres técnicos internacionales y regionales y que continuara explorando el valor añadido de las contribuciones de los sistemas de información y monitoreo basados en la comunidad de las comunidades indígenas y locales y de aplicar un enfoque de base de evidencia múltiple al hacer un seguimiento de los indicadores sobre la

³ Hay más información disponible en la nota del Secretario Ejecutivo sobre los indicadores pertinentes para los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de fecha 23 de agosto de 2013 (UNEP/CBD/WG8J/8/9).

situación de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas y la utilización consuetudinaria sostenible, para evaluar el progreso en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y que informara a las Partes, organizaciones y partes interesadas sobre los progresos a través del Portal de información sobre conocimientos tradicionales.

9. Atendiendo a estas peticiones, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica está organizando, en colaboración con el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y otras organizaciones, cuatro talleres regionales de capacitación (para las regiones de África, Asia y el Pacífico y América Latina) y un taller subregional (Caribe) que incluirán capacitación en los indicadores sobre los conocimientos tradicionales y herramientas de los sistemas de información y monitoreo basados en la comunidad así como la elaboración de materiales de capacitación sobre el tema, inclusive en lenguas indígenas⁴. Estas actividades pueden llevarse a cabo gracias a la contribución del Gobierno del Japón, a través del Fondo del Japón para la Diversidad Biológica. La importante labor que se está llevando a cabo en relación con los sistemas de información y monitoreo basados en la comunidad tiene plenamente en cuenta a los jóvenes indígenas y muchos jóvenes de las comunidades están participando en la recopilación datos, así como en la generación y el control de sus propios datos y la creación de sus propios sistemas de información.

10. Por lo tanto, la Conferencia de las Partes en el Convenio ya ha adoptado decisiones y tomado medidas pertinentes en relación con esta recomendación del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, lo que puede notificarse al Foro Permanente en su próximo período de sesiones.

48. El Foro Permanente recomienda que los Estados Miembros y los **organismos pertinentes de las Naciones Unidas** incluyan el empleo, el trabajo decente, la protección social y el reconocimiento de los **oficios tradicionales** y los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas, en particular el pastoreo, en la agenda para el desarrollo después de 2015. En este contexto, es sumamente importante prestar especial atención al acceso de los pueblos indígenas a un trabajo, unos medios de subsistencia y una protección social decentes. Ello permitirá trabajar a escala mundial para crear las condiciones adecuadas para que los que se dedican al pastoreo puedan aprovechar las oportunidades de desarrollo sostenible.

11. La Conferencia de las Partes adoptó en la decisión X/43 un indicador para los conocimientos tradicionales, la situación y las tendencias de las ocupaciones tradicionales. La Secretaría está analizando la puesta en práctica de este indicador con la Organización Internacional del Trabajo.

⁴ Hay más información disponible en <https://www.cbd.int/tk/cb/trainingprogramme.shtml>.

B. Recomendaciones formuladas en el 14º período de sesiones del Foro Permanente⁵

6. El Foro Permanente recomienda que los Estados, los pueblos indígenas y los **organismos, fondos y programas** de las Naciones Unidas inicien de inmediato un proceso de consulta centrado en la aplicación plena y efectiva del documento final en los planos local, nacional, regional e internacional. Recomienda además que el Secretario General Adjunto para Asuntos Económicos y Sociales presente un esbozo y defina su ideal sobre un procedimiento para asegurar la participación directa de representantes de los pueblos indígenas, entre ellos los miembros expertos del Foro, en la preparación y la coordinación del plan de acción para todo el sistema, con el objetivo de promover y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas y de mejorar y aumentar la coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto. El Foro invita al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales a que comunique los progresos logrados al Foro en su 15º período de sesiones.

12. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su calidad de miembro del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, ha contribuido a la elaboración del plan de acción para todo el sistema del Secretario General para asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas⁶, incluida la identificación de oportunidades para el proceso de consulta. El plan de acción guarda conformidad con el mandato establecido en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas⁷, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014. Dicho mandato establece lo siguiente:

“31. Solicitamos al Secretario General que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas y los Estados Miembros, ponga en marcha la elaboración, dentro de los límites de los recursos existentes, de un plan de acción para todo el sistema que asegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración (de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), y que informe a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados. Invitamos al Secretario General a que asigne, antes de que termine el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea, a un alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas con acceso a los más altos niveles de adopción de decisiones del sistema la responsabilidad de coordinar el plan de acción, crear mayor conciencia sobre los derechos de los pueblos indígenas al más alto nivel posible y aumentar la coherencia de las actividades del sistema a este respecto”.

13. Por lo tanto, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica continuará contribuyendo al proceso como miembro del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, a fin de velar por que el marco de presentación de informes del plan de acción para todo el sistema permita registrar los progresos realizados por el Convenio, dentro de su mandato y en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, especialmente aquellos relacionados con los conocimientos tradicionales, la utilización consuetudinaria sostenible y la participación efectiva de los pueblos indígenas en la labor del Convenio.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento N° 23 (E/2015/43-E/C.19/2015/10)*, disponible en http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/2015/43.

⁶ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Véase la Resolución 69/2 de la Asamblea General, disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=A/RES/69/2>.

II. INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE RECOMENDACIONES ANTERIORES DEL FORO PERMANENTE AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

14. En la sección siguiente se suministra información sobre las medidas adoptadas en respuesta a recomendaciones anteriores remitidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas formuladas en su décimo período de sesiones respecto a, entre otros asuntos, el uso del término “pueblos indígenas y comunidades locales”, que fueron abordados por la Conferencia de las Partes decisión XII/12 F. No se han recibido otras recomendaciones desde entonces. Las recomendaciones formuladas en los períodos de sesiones 11º y 12º del Foro Permanente fueron examinadas por la Conferencia de las Partes en reuniones anteriores.

Recomendación 26. La afirmación de la condición de “pueblos” de los pueblos indígenas es importante para asegurar el pleno respeto y protección de sus derechos humanos. De conformidad con su informe correspondiente a 2010, (E/2010/43 E/C.19/2010/15) el Foro Permanente hace un llamamiento a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, **incluido en particular el Protocolo de Nagoya**, para que adopten el término “pueblos indígenas y comunidades locales” como reflejo fiel de la identidad propia de esas entidades desde la aprobación de la Convención hace casi 20 años.

Recomendación 27. El Foro Permanente vuelve a señalar a la atención de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en particular, de las partes en el **Protocolo de Nagoya**, la importancia de respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas a los recursos genéticos en conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. De acuerdo con el objetivo establecido en la Convención y el Protocolo de que los beneficios se repartan de manera “justa y equitativa”, deben salvaguardarse no sólo los derechos “establecidos” sino todos los derechos basados en el uso consuetudinario. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial ha llegado a la conclusión de que esa clase de distinciones serían discriminatorias.

15. En su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes examinó las recomendaciones que figuraban en los párrafos 26 y 27 del informe del Foro Permanente⁸ y, en el párrafo 1 de la decisión XII/12 F sobre el uso del término “pueblos indígenas y comunidades locales”, la Conferencia de las Partes decidió hacer uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” en decisiones y documentos auxiliares futuros en virtud del Convenio, según proceda. No obstante, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya aún no ha examinado estas recomendaciones.

16. El Grupo de Trabajo tal vez desee invitar a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a examinar estas recomendaciones y a tomar medidas, según proceda.

III. POSIBLE PROYECTO DE RECOMENDACIÓN PARA EL EXAMEN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas tal vez desee recomendar que la Conferencia de las Partes, en su 13ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento N° 23 (E/2011/43-E/C.19/2011/14)*, disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/C.19/2011/14>, y Corr.1, disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/C.19/2011/14/Corr.1>.

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la decisión XII/12 F sobre el término “pueblos indígenas y comunidades locales”,

1. *Invita a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización a examinar las recomendaciones que figuran en los párrafos 26 y 27 del informe del décimo período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas⁹ y a tomar medidas, según proceda;*

2. *Observa las recomendaciones formuladas en los períodos de sesiones 13º y 14º del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y pide al Secretario Ejecutivo que continúe informando al Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sobre todos los acontecimientos que sean de interés común.*

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento N° 23 (E/2011/43-E/C.19/2011/14)*, disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/C.19/2011/14>, y Corr.1, disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/C.19/2011/14/Corr.1>.